

REVISTA DE LA SEECI.

Gutiérrez Rivas, Patricia (2005): Poder y corrupción en la Audiencia de Lima en el siglo XVIII. Aproximación al estudio de un grupo dirigente colonial. N°12. Noviembre. Año IX. Páginas: 55-83
ISSN: 1576-3420 DOI: <http://dx.doi.org/10.15198/seeci.2005.12.55-83>



PODER Y CORRUPCIÓN EN LA AUDIENCIA DE LIMA EN EL SIGLO XVIII APROXIMACIÓN AL ESTUDIO DE UN GRUPO DIRIGENTE COLONIAL

POWER AND CORRUPTION IN THE AUDIENCE OF LIMA IN XVIII CENTURY STUDY APPROACH OF A COLONIALIST LEADER GROUP

AUTORA

Patricia Gutiérrez Rivas

Profesora universitaria. Universidad de Piura. Piura (Perú).
pgutierrez@pdi.ucam.edu

RESUMEN

El artículo pretende mostrar el poder e influencia que poseyeron los criollos limeños en la sociedad virreinal peruana, haciendo especial referencia a su presencia en la audiencia de Lima en la segunda mitad del siglo XVIII. Se pretende un acercamiento a la élite que tuvo el dominio de la sociedad peruana en las últimas décadas del siglo ilustrado.

PALABRAS CLAVE

Audiencia – Virreinato Peruano – Siglo XVIII

ABSTRACT

This article attempts to show the power and influence possessed by the natives of Lima in Peru's colonial society, with special reference to its presence in the Audience of Lima in the second half of the eighteenth century. The aim is an approach to the leaders who had the command of the Peruvian society in the last decades of the Enlightenment.

REVISTA DE LA SEECI.

Gutiérrez Rivas, Patricia (2005): Poder y corrupción en la Audiencia de Lima en el siglo XVIII. Aproximación al estudio de un grupo dirigente colonial. N°12. Noviembre. Año IX. Páginas: 55-83
ISSN: 1576-3420 DOI: <http://dx.doi.org/10.15198/seeci.2005.12.55-83>



KEY WORDS

Audience - Peruvian Viceroyalty - Siglo XVIII.

ÍNDICE

1. Introducción
2. La sociedad peruana según escritos de la época
3. Los criollos limeños en el gobierno virreinal
4. La Audiencia de Lima
 - 4.1 Dominio criollo en la Audiencia de Lima
 - 4.2 Requisitos para formar parte de la Audiencia
 - 4.2.1 Títulos nobiliarios
 - 4.2.2 Formación universitaria
 - 4.2.3 Experiencia en leyes
5. Corrupción en la audiencia de Lima
 - 5.1 Vínculos personales
 - 5.2 Nexos económicos
 - 5.3 Matrimonios
6. La visita general al Perú



1. Introducción

Identificar al grupo de mayor poder en la sociedad colonial peruana durante el siglo XVIII, y analizar su participación en las más altas esferas del gobierno virreinal americano, constituye el objetivo del presente artículo. En esta ocasión nos limitaremos a explicar la participación de los criollos en la audiencia de Lima y la influencia que ejercieron en este tribunal de justicia durante el siglo ilustrado.

El marco cronológico en el que vamos a centrar el estudio corresponde a la segunda mitad del siglo XVIII, época en que la audiencia limeña pasó por serios conflictos debido a la corrupción que se había instalado desde inicios del siglo. Con el fin de acabar con este panorama, la corona española implementó una serie de cambios que pretendieron limpiar y reorganizar el tribunal de justicia. Con este artículo pretendemos aportar algunas luces acerca de la versión, ampliamente difundida por un sector de investigadores, de que los criollos limeños fueron constantemente relegados del gobierno virreinal.

2. La sociedad peruana según escritos de la época

En la historiografía española y americana se manejó hace mucho tiempo la hipótesis de que la corona española excluyó sistemáticamente a los criollos -los hijos de españoles nacidos en tierra americana- de cualquier cargo en la administración civil y eclesiástica en el gobierno de los territorios de las Indias. Actualmente, el curso de las investigaciones ha llevado a plantear cambios en esta tradicional visión. La referida hipótesis generalizada y repetida por historiadores americanos y peruanos, se apoyaba en escritos e informes de la época, sobre todo del mismo siglo XVIII, que atribuían como causa de la permanente rivalidad entre criollos y peninsulares al convencimiento de los primeros de no ser considerados hijos de esta tierra, y por tanto sin los mismos derechos que se otorgaban a los blancos españoles para gobernar América.



De entre los informes escritos durante el siglo XVIII que hacían referencia a esta enemistad vamos a referirnos a dos de ellos. Empecemos por las *Noticias Secretas de América*, escrito en la primera mitad del siglo XVIII por los expedicionarios españoles Jorge Juan y Antonio de Ulloa, enviados por la corona española a recorrer los territorios americanos. Recordemos que los marinos traían como misión informar a la corte sobre el estado político, social, económico, militar y naval de los territorios visitados. Durante el tiempo que permanecieron en Lima observaron que la rivalidad entre criollos y peninsulares era notoria. Y no sólo lo apreciaron en Lima y en otras ciudades de la costa, sino también en la sierra donde la situación era aún más tensa. En el capítulo VI de las *Noticias Secretas* que describe la situación entre europeos y criollos informaron al rey lo siguiente:

“No deja de parecer cosa impropia, por más ejemplos que se hayan visto de esta naturaleza, que entre gentes de una nación, de una misma religión, y aun de una misma sangre, haya tanta enemistad, encono y odio como se observa en el Perú, donde las ciudades y poblaciones grandes son un teatro de discordias y de continua oposición entre españoles y criollos” (Juan y Ulloa, 319).

Más adelante se lee:

“Basta ser europeo o chapetón, como le llaman en el Perú, para declararse inmediatamente contrario a los criollos; y es suficiente el haber nacido en las Indias para aborrecer a los europeos” (Juan y Ulloa, 319).

Los navegantes españoles al intentar encontrar razones por las que ambos grupos rivalizan entre sí, creen reconocer algunas de ellas. Por un lado, la supuesta preferencia que las mujeres criollas declaran por los europeos, que venía dada por la excelente posición económica de los hispanos, gracias al comercio al que se

REVISTA DE LA SEECI.

Gutiérrez Rivas, Patricia (2005): Poder y corrupción en la Audiencia de Lima en el siglo XVIII. Aproximación al estudio de un grupo dirigente colonial. N°12. Noviembre. Año IX. Páginas: 55-83
ISSN: 1576-3420 DOI: <http://dx.doi.org/10.15198/seeci.2005.12.55-83>



dedicaban en tierras americanas. Esta "virtud" española es contraria al despilfarro de que hacen gala los criollos americanos, quienes en muy poco tiempo esfumaban la fortuna familiar. Otra razón es la enorme vanidad de los criollos de saberse hijos de esta tierra, y de descender de linajes reconocidos que nada tenían que envidiar en nobleza y antigüedad a las primeras casas de España.

Pero quizá lo más interesante de las *Noticias* sea la opinión generalizada del gobierno metropolitano que alegaba que los indios no estaban capacitados para gobernar, es decir que el haber nacido en estas tierras les inhabilitaba para gobernarlas. Aunque los marinos españoles no compartieron esta opinión, en cambio sí consideraron que era necesario cambiar la política de gobierno en América, sobre todo había que evitar que los criollos tuvieran el poder en el gobierno civil y eclesiástico de cualquier provincia peruana. Aunque los expedicionarios no llegaron a ponerse de acuerdo de cuál sería la solución al problema, podemos deducir que consideran acertado que los puestos debían ser encargados a funcionarios españoles con experiencia en el gobierno, por considerarlos más justos y ecuanímenes, libres de rencores que los criollos.

En la edición inglesa (1886) de las *Noticias Secretas*, el editor de la obra, Gregorio Weinberg, añade al final del capítulo VI una dura crítica a la situación a la que se vieron sometidos los criollos peruanos. Es importante transcribirlo para saber cuál era la visión que los historiadores manejaban respecto al tema:

"A vista de esto, qué extraño es que los criollos estuviesen disgustados con los europeos; antes es de admirar que hubiesen vivido tanto tiempo resignados en su abatimiento; y no pudiendo ni teniendo a quién quejarse, no les quedaba más desahogo que la miserable satisfacción de murmurar, motejar y aborrecer a los usurpadores de sus derechos. Este solo motivo hubiera sido



suficiente para justificar la emancipación de aquellos países". (Juan y Ulloa, 344).

Además de Jorge Juan y Antonio de Ulloa otro documento que nos dio noticia de la tirante relación entre estos dos grupos fue la *Instrucción reservada para (el) interior gobierno del Visitador General del Perú*, escrita en el Palacio de Aranjuez el 20 de junio de 1776 y dirigida a Antonio de Areche antes de iniciar la visita al virreinato peruano¹. El visitador llegó a Lima con un encargo muy preciso: inspeccionar la administración de justicia visitando las audiencias del reino, sobre todo la de Lima de donde provenían gran cantidad de quejas contra los magistrados peruanos acusados de una práctica jurídica llena de malos vicios y de tratos indebidos contrarios a su alto rango. La mala práctica de los jueces limeños era sobradamente conocida en Madrid que como último recurso envió al vizcaíno para realizar la visita al virreinato.

En la Instrucción reservada se le advirtió a Areche tuviera mucho cuidado con los criollos del reino, y principalmente debía ser muy cauto con los limeños porque eran los más peligrosos del país.

"Los naturales de la capital de Lima son en lo absoluto, y general de ingenio y comprensión fácil, pero de juicio poco sólido y superficial, aunque sumamente presuntuoso. Viven en la persuasión de ser los más entendidos, y por este medio cierran las puertas al desengaño, no quedando esperanza de que abran los ojos. Aman infinito su patria, y sus costumbres, pero tienen una aversión desmedida a los europeos, a quienes miran en su interior con desprecio, capitulándolos de estúpidos y groseros" ².

¹ Archivo General de Indias (en adelante AGI), Audiencia de Lima 1082, Instrucción reservada para (el) interior gobierno del visitador general del Perú, Madrid, 20 de junio de 1782.

² AGI. Audiencia de Lima 1082. *Instrucción reservada para (el) interior gobierno del Visitador General del Perú*. Folio 1.



Pero no quedan allí las recomendaciones, leamos un poco más el documento. “Están preocupados de la abundancia, y riqueza de su patria que creen la más opulenta del mundo. Son falsos en el trato, disimulando siempre su modo de pensar, y cautelándose de todos, y lo que es más tirando a engañar a los hombres de bien y de buena fe, a quienes por el mismo hecho reputan por simples y cándidos”. Como podemos notar la buena fama y prestigio de los criollos limeños en la corte madrileña no era precisamente la mejor.

El deshonor del que se habían hecho acreedores los criollos se incrementó aún más ante los ojos del visitador mientras permaneció en el Perú. Y es que Areche se convirtió en el centro de toda la oposición a raíz de la misión que se le encomendó de sanear la audiencia limeña, organismo donde los criollos centraban todo su poder. La única forma de conseguir que la visita no continuara, ni en la audiencia ni en el virreinato, era pactar una alianza entre los criollos descontentos y el virrey Guirior, quien veía restringido su poder con la presencia de Areche. Había que conseguir enfrentar al virrey con el visitador. Y eso fue lo que hicieron. Los criollos que contaban con la amistad y confianza del virrey, entre los que identificamos a José Antonio Borda, el marqués de Celada, el marqués de Sotoflorido, el conde de Sierrabella y Antonio Boza, se emplearon a fondo para que los cambios propuestos por Areche no prosperasen. De ahí la razón por la que Palacio Atard en el estudio que realiza sobre la visita se refiere a ella como un fracaso (Palacio Atard, 1946).

3. Los criollos limeños en el gobierno virreinal

A pesar de lo que hasta ahora se ha dicho sobre la situación de los criollos en América, y en Lima particularmente, a partir de lo que algunos documentos de la época nos relatan, no debemos pensar que esas fueron las razones por las que, aparentemente, se les mantuvo alejados del gobierno de la ciudad y del reino. Por lo menos en lo que se refiere a la primera mitad del siglo XVIII, época que estudiamos, fue totalmente lo contrario. Su presencia era muy fuerte en los organismos de



gobierno de todo el virreinato, dirigiendo los cabildos de las principales ciudades del Perú, y cuando los corregimientos fueron reemplazados por las intendencias se desempeñaron ocasionalmente como subdelegados e incluso como intendentes. Más aún, los principales cargos burocráticos virreinales como el de mayordomo del palacio del virrey, el auditor del estanco real, así como el de rector de la Universidad de San Marcos estaban en sus manos.

En el gobierno eclesiástico, ocurría lo mismo, el cargo de inquisidor del Tribunal del Santo Oficio, el de deán de la catedral de Lima, y en algunas ocasiones el de arzobispo de la ciudad se había convertido en cargos vitalicios para los limeños. En este campo hay que recordar que desde mediados del siglo XVIII no se enviaban inquisidores desde España, sino que se elegían de entre los eclesiásticos establecidos en América, y sobre todo de entre aquellos que eran naturales de la región. Como es de suponer sus redes de poder también se extendieron a las reales audiencias. No solo estamos hablando de la audiencia de Lima, sino también de la del Cuzco y de otras audiencias americanas donde su presencia era mayoritaria.

4. La Audiencia de Lima

La organización de los tribunales que funcionaban en todos los territorios españoles era la misma: un presidente, varios oidores (ocho o nueve), uno o dos fiscales, el alguacil, el teniente del gran canciller, los alcaldes del crimen y otros funcionarios que se creyó convenientes para estos reinos. No todos con el mismo rango de importancia ni de influencia en la sociedad virreinal, el presidente y los oidores eran por ejemplo quienes más categoría poseían, y a quienes nos referiremos en este estudio. El número de integrantes podía variar dependiendo de múltiples factores, como la celeridad para brindar justicia, o la amplitud del territorio donde actuaban. Entre los años 1709 y 1713 la audiencia de Lima se componía de 8 oidores, 4

REVISTA DE LA SEECI.

Gutiérrez Rivas, Patricia (2005): Poder y corrupción en la Audiencia de Lima en el siglo XVIII. Aproximación al estudio de un grupo dirigente colonial. N°12. Noviembre. Año IX. Páginas: 55-83
ISSN: 1576-3420 DOI: <http://dx.doi.org/10.15198/seeci.2005.12.55-83>



alcaldes del crimen y 2 fiscales, uno en lo civil y otro en lo criminal³. Durante el gobierno del virrey conde de Superunda (1745-1761) el número de funcionarios se incrementó, integrándola ocho oidores, cuatro alcaldes de corte, dos fiscales, uno de lo civil y otro de lo criminal, y un protector de indios, además de varios oidores supernumerarios⁴. La audiencia de Lima, en la segunda mitad del siglo XVIII, con 23 oidores supernumerarios fue la que mayor número de funcionarios de esta condición tuvo en los territorios americanos.

Antes de dedicarnos a revisar la actuación de los criollos en el tribunal de Justicia, identifiquemos primero los nombres de los oidores que conservaron su poder en la audiencia de Lima durante gran parte del siglo ilustrado. Debemos aclarar que en esta ocasión sólo vamos a hacer referencia a los oidores, es decir en quienes recaía la mayor responsabilidad de brindar justicia en el reino, por ello no vamos a mencionar a los fiscales, alcaldes de corte o de los protectores de indios, salvo que se considere necesario.

Desde un primer momento los ministros de justicia incumplieron algunas de las leyes dictadas por la corte con el fin de evitar una larga permanencia en el poder, y por tanto consiguieron articular a su alrededor una pequeña burocracia de la que dependiera todo el funcionamiento de la audiencia, como efectivamente así ocurrió. Varios oidores limeños tuvieron a su cargo casi de forma vitalicia, cuando estaba prohibido hacerlo; otros lo legaron en testamento a sus hijos, como si el puesto fuera de su propiedad; y otros al ser propuesto su traslado a otras audiencias americanas se negaron a obedecer la orden. En este último caso el traslado muchas veces no se hizo efectivo, ya sea porque murieron antes de viajar a su nuevo origen, o prefirieron renunciar al cargo antes que permitir su cambio a un tribunal de menor importancia que el de Lima.

³ AGI. Audiencia de Lima 346

⁴ AGI. Audiencia de Lima 346

REVISTA DE LA SEECI.

Gutiérrez Rivas, Patricia (2005): Poder y corrupción en la Audiencia de Lima en el siglo XVIII. Aproximación al estudio de un grupo dirigente colonial. N°12. Noviembre. Año IX. Páginas: 55-83
ISSN: 1576-3420 DOI: <http://dx.doi.org/10.15198/seeci.2005.12.55-83>



Hacia 1777, la audiencia de Lima estaba conformada por ocho ministros, además de los fiscales en lo civil y criminal⁵, y algunos abogados más. Al ser los oidores quienes dentro del rango de poder ocupaban el primer lugar, y porque son ellos los que más tiempo permanecieron en sus cargos, y los que más redes de poder tejieron en torno a la audiencia y a toda la sociedad limeña, nos dedicaremos a su estudio⁶. En la siguiente relación podemos identificar a algunos personajes que desde sus asientos de ministros, se convertirán en las figuras más importantes de la sociedad peruana de fines del siglo XVIII.

1° Cristóbal Messía y Munive, conde de Sierrabella

2° Pedro Echeverz y Subiza

3° Antonio Hermenegildo de Querejazu

4° Manuel Mansilla Arias de Saavedra

5° Alfonso Carrión

6° Juan José de la Puente Ibáñez

7° Pedro Bravo del Rivero

8° Gaspar de Urquizu Ibáñez

El tribunal de justicia limeño no varió mucho en la siguiente década ya que sus miembros seguirán siendo casi los mismos, con la excepción de que algunos fueron reemplazados por otros abogados, criollos también, al ser trasladados a otra audiencia americana o porque son jubilados por decisión de la corona. En este último caso encontramos a Pedro Echeverz que falleció el 30 de abril de 1784 antes de

⁵ Las designaciones de los oidores supernumerarios era a título personal, es decir respondía a una situación particular creada a favor y beneficio de un determinado sujeto (muchas veces era un amigo o pariente de algún oidor principal), especialmente en la época durante la cual fue posible la "venta de oficios".

⁶ AGI. Audiencia de Lima 1082.

REVISTA DE LA SEECI.

Gutiérrez Rivas, Patricia (2005): Poder y corrupción en la Audiencia de Lima en el siglo XVIII. Aproximación al estudio de un grupo dirigente colonial. N°12. Noviembre. Año IX. Páginas: 55-83
ISSN: 1576-3420 DOI: <http://dx.doi.org/10.15198/seeci.2005.12.55-83>



ocupar el cargo de oidor en la audiencia de México, o también a Alfonso Carrión, que debido a su avanzada edad y achaques se le concedió su jubilación con medio sueldo en 1778⁷.

Hacia 1785, el tribunal de justicia limeño se componía de la siguiente manera:

1º Joseph de Tagle

2º Gaspar de Urquiza Ibáñez

3º Antonio Hermenegildo de Querejazu

4º Manuel Mansilla Arias de Saavedra

5º Juan José de la Puente

6º Benito de Mata Linares

7º Melchor de Santiago Concha

8º Ambrosio Cerdán

9º Esta plaza estaba vacante por ascenso de Jorge Escobedo al Consejo de Indias.

4.1. Dominio criollo en la audiencia de Lima

De todo este número variable de funcionarios de la audiencia limeña, y ya desde los primeros años del siglo XVIII, los hijos de esta tierra fueron ocupando un número considerable de asientos togados, iniciando una red de poder e influencia cada vez más compacta en torno a este organismo, llegando a extenderla a todos los ámbitos de la sociedad limeña. El punto máximo en donde se notará la presencia mayoritaria de los jueces criollos en la audiencia fue entre los años de 1740 a 1777. Pongamos

⁷ AGI. Audiencia de Lima 1082.

REVISTA DE LA SEECI.

Gutiérrez Rivas, Patricia (2005): Poder y corrupción en la Audiencia de Lima en el siglo XVIII. Aproximación al estudio de un grupo dirigente colonial. N°12. Noviembre. Año IX. Páginas: 55-83
ISSN: 1576-3420 DOI: <http://dx.doi.org/10.15198/seeci.2005.12.55-83>



algunos casos, hacia 1745 los criollos ocupaban en el tribunal 12 de los 17 asientos togados, mientras que los peninsulares solo 5. De la misma forma ocurrió hacia 1750 en que los criollos fueron 13, mientras que los peninsulares solo tres ⁸.

En la primera relación de oidores que presentamos arriba, 7 de los 8 oidores eran criollos, y sólo uno de ellos peninsular⁹, eran limeños, Manuel Mansilla, Juan José de la Puente, Pedro Bravo del Rivero, Gaspar de Urquizu y Antonio de Querejazu. El conde de Sierrabella y Pedro de Echeverz, aunque no eran naturales del Perú, sí eran criollos nacidos en Santiago de Chile y Panamá, respectivamente. Solamente Alfonso Carrión era peninsular, pero no por ello desligado de la nobleza criolla, todo lo contrario, estaba casado con la única hija de la familia Tagle y Bracho, Josefa, hermana de Pedro de Tagle y Bracho alcalde del crimen de la corte limeña. En la segunda relación, con fecha de 1785, identificamos como nacidos en esta tierra a José de Tagle, Gaspar de Urquizu, Antonio de Querejazu, Manuel Mansilla, el marqués de Corpa y Melchor de Santiago Concha. Este grupo es quizá el más interesante para ser estudiado. Todos habían conseguido mantenerse en el cargo no precisamente por sus buenos oficios, sino por sus excelentes relaciones con los virreyes y por sus conexiones con toda la nobleza limeña.

Pero esta situación de dominio en la audiencia limeña no será la misma a partir de 1780 cuando el panorama se invirtió. Por decisión de la corona, y con el propósito de cortar y frenar el grandísimo poder que habían adquirido los limeños, y de erradicar la ineptitud y corrupción de sus funcionarios se decidió restringir el nombramiento de los abogados nacidos en el virreinato peruano, y en su lugar enviar a peninsulares de otras audiencias americanas, o enviarlos directamente de la península.

⁸ Véase el cuadro N° 1 donde se detalla la presencia de los criollos en la Audiencia de Lima.

⁹ En la obra *De la Impotencia a la Autoridad* se consignan para el año de 1777, la presencia de 6 criollos y 2 peninsulares en la audiencia limeña, no coincidiendo esta cifra con la trabajada en la documentación consultada de la misma audiencia. Los mismos autores aclaran que las cifras consignadas en su trabajo han sido extraídas de los papeles que se manejaban en la corte de Madrid, y que no siempre coinciden con la realidad, como ocurre en este caso concreto.



Esta decisión tuvo como referencia principal el informe que Areche envió a Madrid dando cuenta de la lamentable situación en que se encontraba la audiencia de Lima¹⁰. Mostramos algunos datos más de los cambios que se van a producir en el nombramiento de los limeños para los cargos de ministros del tribunal¹¹. En 1785, se registró la actuación de 9 ministros españoles y 4 limeños; en 1795, la situación es similar: 9 son peninsulares y solamente 2 criollos. Ya a inicios del siglo XIX, en 1808, la presencia de los criollos limeños será casi nula, la audiencia la conformarán 11 abogados españoles y 1 limeño. Pero aunque no constituyeron la mayoría, eso no significó que su presencia fuera menos importante e influyente que en los años anteriores. Su poder y prestigio se mantuvo hasta el final del siglo XVIII, con algunas limitaciones.

4.2 Requisitos para formar parte de la Audiencia de Lima

¿Pero cómo se llegaba a formar parte de las audiencias? Para integrar este tribunal era necesario reunir varios requisitos de carácter profesional y social. En el campo social, los oidores de la audiencia limeña cumplieron el requisito de provenir de las más altas esferas de la sociedad. Lohmann Villena, en su obra sobre los Ministros de la Audiencia de Lima¹², asegura que fueron hijos de magistrados, altos funcionarios, de militares, así como de comerciantes importantes, profesores y otros personajes de alto rango. Pero debemos tener en cuenta que, aquí como en cualquier otro territorio americano, de este grupo social y no de otro, era de donde debían ser escogidos entonces tal tipo de funcionarios.

¹⁰ AGI. Audiencia de Lima 617.

¹¹ Debemos aclarar que los datos que manejamos para este tema han sido extraídos de la obra de Burkholder y Chandler *De la Impotencia a la Autoridad*, así como de la consulta de documentación perteneciente a la audiencia de Lima registrada en el AGI.

¹² Lohmann Villena, Los ministros de la Audiencia de Lima en el reinado de los Borbones,



4.2.1 Títulos nobiliarios

Además del estrato social, era propio de los oidores poseer un título nobiliario o ingresar a cuerpos distinguidos de la nobleza española o americana, como las órdenes de Carlos III, Santiago, Montesa, Calatrava, Malta y Alcántara. Paul Rizo-Patrón en su estudio sobre La nobleza en Lima de 1700 a 1850¹³, presenta un total de 401 peruanos que poseyeron estos títulos, correspondiendo 230 a la orden de Santiago (cuadro 2). La audiencia de Lima en cuanto a hábitos de órdenes militares, sobrepasó en mucho a las demás audiencias americanas. Para la época que estudiamos los oidores limeños que tuvieron el título de caballeros de la orden de Calatrava fueron Pedro Antonio Tagle y Bracho, Manuel Mansilla Arias de Saavedra y Juan José de la Puente e Ibáñez; Antonio Hermenegildo de Querejazu y Francisco Ortiz de Foronda lo fueron de la orden de Santiago. Caballeros de la orden de Carlos III eran Melchor Jacot Ortiz Rojano, Benito de la Mata Linares, Antonio Porlier y José de Rezabal y Ugarte, estos últimos nacidos en España.

En relación a los títulos nobiliarios ocurrió algo similar, un total de 21 ministros criollos poseyeron estos títulos durante el gobierno de los reyes borbónicos, por ahora sólo consignaremos aquellos que poseyeron los ministros de la audiencia limeña en la segunda mitad del siglo XVIII. Entre ellos Juan José de la Puente e Ibáñez, marqués de Corpa; Cristóbal Messía y Munive, conde de Sierrabella; Melchor José de Santiago Concha y Errasquín, marqués de Casa Concha; Francisco Antonio Ruiz Cano, marqués de Soto Florido; el conde de Vistaflorida, el conde de Premio Real, el marqués de Casa Boza, el marqués de Moscoso, entre otros (cuadro 2).

4.2.2 Formación universitaria

La estructura social de la época hacía inevitable que los oidores, que debían ser letrados, de preparación universitaria, fueran escogidos entre aquellos grupos que,

¹³ Rizo Patrón



por las circunstancias propias del tiempo, tenían acceso a la educación universitaria. Poseer un título universitario, en este caso concreto algún título en leyes, era otro requisito importante que debían cumplir los oidores. Puede verse así que, en la medida en que los americanos pudieron adquirir formación académica suficiente, de inmediato accedieron a los puestos de ministros de justicia.

Era común que tuviera mejores posibilidades de ser designado miembro de uno de aquellos tribunales, quien tuviera contactos con algún colegio mayor, para el caso peruano con los colegios de la Compañía y más adelante con el Convictorio de San Carlos, o también ser maestro o egresado de la Universidad de San Marcos¹⁴. La Real Orden de fundación de la universidad limeña llevaba consigo la decisión de la corona de que los estudiantes y egresados sanmarquinos tendrían algunos privilegios y la posibilidad de ocupar puestos de gobierno, aún por encima de cualquier otro pretendiente. Una buena parte de abogados de la audiencia realizaron estudios en los colegios que la Compañía de Jesús dirigía en Lima: San Felipe y San Martín; y los estudios superiores en la Universidad de San Marcos¹⁵.

4.2.3 Experiencia en leyes

Por otro lado, era regla general que además de los antecedentes personales y académicos de cada ministro, su experiencia en el campo judicial era también necesaria. Era obligatorio que antes de ocupar un asiento togado en las audiencias de Lima o México se les designaba previamente para ocupar cargos en cualquiera de los nueve tribunales inferiores de justicia que funcionaban en toda América¹⁶. De tal

¹⁴ La relación entre la Universidad de San Marcos y los grupos de poder en la Audiencia de Lima entre los años 1750-1820, puede revisarse en una investigación publicada por Patricia Gutiérrez en la revista *Letras* de la Universidad Mayor de San Marcos N° 101-102 (2001).

¹⁵ En el Archivo General de la Nación (AGN) se encuentran registrados los expedientes que consignan la obtención del grado de abogado de los ministros de la Audiencia de Lima. Son legajos donde se registra el protocolo que se sigue para obtener el título de doctor. Hemos podido revisar los cuadernos numerados desde el año 1648 a 1820.

¹⁶ Recopilación de las Leyes de Indias. Ley N° 34, Título 2, Libro 2°.



manera que a los tribunales de México y Lima se llegaba a ellas por medio de ascensos, es decir en mérito a su buena actuación en alguno de los tribunales mencionados anteriormente.

5. Corrupción en la Audiencia de Lima

Pero esta norma legal que mandaba el ascenso a la audiencia de Lima o México como culminación de una trayectoria honorable y acorde a lo que las leyes ordenaban, fue trasgredida por los abogados limeños. Un número elevado de peruanos entraron a servir directamente en la audiencia limeña sin haber servido antes en algún tribunal de América. Lohmann Villena nos presenta una lista de 36 peruanos que llegaron a la audiencia de Lima directamente de la Universidad de San Marcos (Lohmann, XXXIV). Entre los oidores mencionados por el historiador nos interesa resaltar a los siguientes: Ortiz de Foronda (1730), Bravo del Rivero (1733), Querejazu y Mollinedo (1744), Bravo de Lagunas (1746), de la Puente Ibáñez (1747) y Mansilla (1750).

Pero si queremos ser objetivos debemos aclarar también que varios de ellos sí acataron esta ordenanza, como Melchor de Santiago Concha que llegó a la audiencia limeña por ascenso de la de Chile¹⁷, o también José de Castilla Caballero trasladado de la fiscalía del crimen de la audiencia de Charcas a la de Lima, en 1778¹⁸, o Gaspar Urquizu Ibáñez que antes de llegar a Lima servía a la corona como protector fiscal de indios en la audiencia de la Plata¹⁹. Por otro lado, se puede concluir que a un letrado limeño rara vez le interesaba obtener un empleo en México, prefería un cargo en Lima o en algún otro tribunal de América del Sur, desde donde podía regresar a su

¹⁷ AGI. Audiencia de Lima 617.

¹⁸ AGI. Audiencia de Lima 1082. Respuestas de los Ministros de la Real Audiencia de Lima. Noviembre de 1777, Folio 1.

¹⁹ AGI. Audiencia de Lima 1082. Respuesta de los Ministros de la Real Audiencia de Lima, Noviembre de 1777, Folio 10.

REVISTA DE LA SEECI.

Gutiérrez Rivas, Patricia (2005): Poder y corrupción en la Audiencia de Lima en el siglo XVIII. Aproximación al estudio de un grupo dirigente colonial. N°12. Noviembre. Año IX. Páginas: 55-83
ISSN: 1576-3420 DOI: <http://dx.doi.org/10.15198/seeci.2005.12.55-83>



ciudad natal por ascenso, o por petición personal atendiendo a sus años de servicio y lealtad a la corona.

Hasta ahora sólo hemos mencionado los casos en que se llegaba a las audiencias de mayor prestigio (México o Lima) por medio de ascensos, pero ¿qué ocurría cuando de la audiencia de Lima se les enviaba a otra de menor rango, ya sea por su pésimo desempeño, o para cortar de raíz el poder que estaban adquiriendo en esa jurisdicción? Ese fue el caso de Juan José de la Puente, que siendo alcalde del crimen de la audiencia limeña por cerca de 30 años, se le envió a la de Chile como oidor decano. Aunque en primera instancia parecía un ascenso en regla, nuestro abogado limeño no lo asumió de esa manera porque estaba convencido de que era un castigo, sin entender las razones que habían llevado al monarca a tomar tal decisión:

" (...) que habiendo sido siempre ascenso regular para los oidores de Chile el paso a Alcaldes del Crimen de Lima, le queda el sentimiento de hallarse perjudicado en su honor, pues desciende en esta traslación comprendiendo que no ha dado motivo para semejante ejemplar, que juzgarán todos por desagrado del Rey hacia su conducta, mediante lo cual, y atendiendo a su dilatado mérito en 30 años de servicio, a su quebrantada salud, y a que de salir de aquel destino se le siguen notables perjuicios en sus intereses patrimoniales " ²⁰.

Sólo un dato más de este caso, ante la protesta que el oidor limeño elevó a la corona, y aunque ya se había cubierto la plaza vacante en Lima con la elección de Melchor de Santiago Concha, el rey decidió relevar al ministro de ir a la audiencia de Chile como oidor decano, concediéndole una plaza en la de Lima. Esta es otra

²⁰ AGI. Audiencia de Lima 617.



muestra de lo que venimos diciendo hasta ahora, el enorme poder que tenían los oidores limeños en cualquier tribunal de América o de la península.

Sabemos que el nombramiento de los ministros provenía directamente de la corona española, que, como parte de la política aplicada en América, intentó que quienes ocupen estos cargos no debían ser residentes de las Indias, aunque en incontables ocasiones la corona pasó por alto esta restricción. Frente al dominio criollo en el tribunal de justicia se levantaron varias voces de protesta de criollos peninsulares e indios. Burkholder y Chandler refieren que en 1667 circuló en Madrid una publicación en la que se explicaba las razones por las que los nacidos en las Indias tenían legalmente el derecho de ocupar todos los cargos públicos en su patria²¹, y que no manifestaban ninguna incapacidad psicológica e intelectual tal como se venía afirmando hasta ese momento.

5.1 Vínculos personales

Después de que los oidores fueran designados para ocupar los puestos togados, la corona pretendió conservarlos libres de cualquier vínculo con la tierra donde les tocara administrar justicia, como si esto fuera posible de conseguir. De esta manera estableció algunas restricciones, recogidas en las Leyes de Indias, que debían ser cumplidas en cualquier audiencia americana. Siguiendo esta disposición real los ministros no debían poseer ningún vínculo personal, económico o emocional con la región donde trabajaran, y una vez en el cargo debían llevar una vida reservada y acorde a la alta magistratura que representaban.

Llevar a cabo estas ordenanzas no fue precisamente tarea fácil, y no solo porque los ministros se empeñaron en romperlas y obviarlas una a una, sino porque la corona con su actuación permitió que las rompieran. Desde un primer momento, y con ayuda de las dispensas que la corona les otorgó, los magistrados fueron adquiriendo cada vez más lazos políticos, de parentesco y económicos con las principales y

²¹ BURKHOLDER Mark y D. S. CHANDLER (1984): *De la impotencia a la autoridad*, pág. 21



aristocráticas familias limeñas, principalmente con aquellas que evidenciaban algún poder político y económico.

5.2 Nexos económicos

En cuanto a los vínculos económicos, las Leyes de Indias establecían que no pudieran tener casas propias, ni para alquilar, chacras, estancias, tierras o huertas, en las ciudades donde residieren, ni en todo el distrito de la audiencia²². La razón por la que les estaba negado adquirir bienes materiales era porque existía el convencimiento de que para poder aplicar rectamente la justicia, un abogado no necesitaba gozar de grandes caudales, sino que su sueldo debía ser suficiente para vivir decorosamente. Esto era lo que las leyes mandaban, pero en el virreinato peruano la ordenanza no fue cumplida. Casi todos los oidores limeños fueron dueños de bienes inmuebles como casas, haciendas o chacras en la capital limeña o en alguna zona cercana a la ciudad. En el informe que Areche dirigió al rey acerca de este tema escribió:

“A excepción de Carrión los demás Ministros de esta Audiencia (aunque alguno que es Don Pedro Echeverz lo niega oscuramente sin embargo de ser público) poseen casas, estancias, haciendas y chacras, como ellos mismos confiesan en sus respuestas; supongo que así esto, como el obtener las togas siendo naturales, y los que se han casado siendo aquí Ministros, ha sido con Real permiso, licencia y dispensación de las Leyes que lo prohíben; (...)”²³

Efectivamente, en la relación que hacen de sus méritos, nuestros oidores se cuidan de mencionar que la posesión de estos bienes, así como de las otras prohibiciones,

²² Recopilación de las Leyes de Indias, Ley N° 55, Título 16, Libro 2°.

²³ AGI. Audiencia de Lima 617.

REVISTA DE LA SEECI.

Gutiérrez Rivas, Patricia (2005): Poder y corrupción en la Audiencia de Lima en el siglo XVIII. Aproximación al estudio de un grupo dirigente colonial. N°12. Noviembre. Año IX. Páginas: 55-83
ISSN: 1576-3420 DOI: <http://dx.doi.org/10.15198/seeci.2005.12.55-83>



las habían adquirido con dispensas que el monarca les había otorgado. Así, Manuel Mansilla informó que posee con varias fincas rústicas y urbanas; de la Puente posee en virtud de la misma licencia similares posesiones, igualmente manifiestan Bravo del Rivero y Querejazu, no ocurriendo lo mismo con Urquizu Ibáñez quien declaró no tener propiedades de valor considerable.

En este mismo aspecto, se prohibía también que participaran de contratos, para la compra o venta de chacras, haciendas, casas o ganado, o invertir dinero en actividades económicas en el territorio de su jurisdicción. Estos contratos no podían ser firmados ni siquiera con miembros de su familia, y mucho menos con personas que evidencien influencia política o económica en la región. Debemos aclarar que en los expedientes revisados sobre nuestros personajes, no hemos encontrado datos que nos den noticia que a título personal realizaran alguna de estas actividades, a saber la compra-venta de algún bien inmueble o mueble. Lo que sí declararon es haber recibido casas, chacras, haciendas o algún próspero negocio por herencia familiar o de algún amigo cercano. Es el caso de Bravo de Rivero que obtuvo en herencia una casa en la calle de la Concepción en Lima, y una finca en el valle de Carabayllo²⁴.

5.3 Matrimonios

Pero las reglas que debían observar los oidores no quedaban allí, veamos otras igualmente importantes. Los ministros estaban prohibidos de contraer matrimonio con alguna dama residente en Lima o en cualquier lugar del virreinato peruano²⁵. La razón de esta medida era evitar que los oidores se vieran impedidos de desempeñar sus funciones por lazos sentimentales o familiares que tuvieran en el país. Esta ley también fue obviada en Lima, ya que hemos encontrado permisos otorgados por la

²⁴ AGI. Audiencia de Lima 1082, folio 3.

²⁵ AGI. Audiencia de Lima 617.

REVISTA DE LA SEECI.

Gutiérrez Rivas, Patricia (2005): Poder y corrupción en la Audiencia de Lima en el siglo XVIII. Aproximación al estudio de un grupo dirigente colonial. N°12. Noviembre. Año IX. Páginas: 55-83
ISSN: 1576-3420 DOI: <http://dx.doi.org/10.15198/seeci.2005.12.55-83>



corona a los peruanos para contraer matrimonial con damas limeñas. Bravo de Rivero, oidor decano de la audiencia, en documento de 1777 escribió: *"Soy natural y nacido en esta ciudad de Lima como también lo es doña Petronila Zavala Vásquez de Velazco, con quien contraje matrimonio en virtud del real permiso su fecha a 16 de julio de 1735 (...)"*²⁶. O Juan José de la Puente, con licencia para contraer matrimonio con Constanza de la Puente, nacida también en la ciudad de los Reyes²⁷. O el permiso que se le concedió a Querejazu para casarse con Josefa de la Concha, perteneciente a una de las familias más aristocráticas de Lima²⁸. El caso de Urquizu es curioso, porque aunque nunca se casó manifestó tener permiso real para hacerlo. No obstante que los oidores limeños habían conseguido esta licencia real solicitaron además que este permiso se haga extensivo a sus hijos e hijas. El mismo Querejazu lo dice en el Informe que envía a la corona:

*"Por Real Cédula dada en San Lorenzo a 25 de octubre de 1757, se sirvió S. M. concederme su Real permiso y licencia para que sin embargo de las Leyes que lo prohíben pueda casar libremente a mis hijos e hijas con las personas que se les proporcionaren (...)"*²⁹

Y tal como lo suponemos, la licencia para que sus vástagos puedan contraer matrimonio en Lima, fue concedida no sólo a Querejazu, sino también a todos los oidores de la audiencia limeña, como se puede confirmar en los expedientes registrados en los archivos trabajados. Los ocho oidores criollos de la audiencia en virtud de estos matrimonios conseguirán vincularse con lo más representativo de la nobleza peruana.

²⁶ AGI. Audiencia de Lima 1082.

²⁷ AGI. Audiencia de Lima 1082.

²⁸ AGI. Audiencia de Lima 1082.

²⁹ AGI. Audiencia de Lima 1082.

REVISTA DE LA SEECI.

Gutiérrez Rivas, Patricia (2005): Poder y corrupción en la Audiencia de Lima en el siglo XVIII. Aproximación al estudio de un grupo dirigente colonial. N°12. Noviembre. Año IX. Páginas: 55-83
ISSN: 1576-3420 DOI: <http://dx.doi.org/10.15198/seeci.2005.12.55-83>



Siguiendo con el tema de las relaciones de parentesco, las leyes indianas también prohibían tener parientes de sangre o vínculos políticos con funcionarios que trabajen en la misma audiencia. Es interesante observar que la preferencia de las limeñas por contraer matrimonio con varones peninsulares se fue perdiendo poco a poco en el virreinato. Resulta curioso comprobar que contrario a lo que algunos documentos virreinales escriben respecto a este tema, las cifras consultadas en la documentación de la audiencia de Lima nos dan idea distinta de esa tendencia. Las familias más firmemente asentadas y las más reconocidas del reino prefirieron optar por enlaces con criollos de su misma condición. Las familias nobles de Lima no tuvieron que buscar alianzas matrimoniales fuera de la ciudad o del reino, sino que para formar una pequeña elite con poder político bastaba con estar conectados con las poderosas familias locales. La mayoría de los oidores se casaron con las mujeres más aristócratas y de encumbrado linaje de la ciudad de los Reyes.

Ya desde los primeros años de la época que estudiamos, las autoridades españolas intentaron acabar con esta pequeña elite familiar que se había instalado en el tribunal de justicia peruano, y que dificultaba enormemente el buen desempeño de la justicia³⁰. El regente de la audiencia Melchor Ortiz Rojano en un documento enviado al rey informando de la situación del tribunal, escribió al referirse a Urquizu Ibáñez y a de la Puente: *“Estos 2 magistrados son primos hermanos hacendados y naturales de esta ciudad. Sus muchas conexiones, parentescos y amistades tan difíciles de desarraigar (...)”*³¹ Efectivamente el marqués de Corpa, era hijo de Mariana Ibáñez, hermana de la madre de Gaspar Urquizu.

³⁰ En el Archivo General de Indias encontramos gran cantidad de expedientes remitidos a la corona española dando cuenta de la ineptitud de los oidores, ya sea por la inasistencia a las sesiones, retraso en los juicios, favoritismo en favor de unos pocos, generalmente de aquellos con los que estaban emparentados.

³¹ AGI. Audiencia de Lima 792.

REVISTA DE LA SEECI.

Gutiérrez Rivas, Patricia (2005): Poder y corrupción en la Audiencia de Lima en el siglo XVIII. Aproximación al estudio de un grupo dirigente colonial. N°12. Noviembre. Año IX. Páginas: 55-83
ISSN: 1576-3420 DOI: <http://dx.doi.org/10.15198/seeci.2005.12.55-83>



En un nuevo informe de 5 de junio de 1785³² nuevamente Ortiz Rojano comunicó la relación familiar de los oidores Melchor Santiago Concha y Hermenegildo de Querejazu, quienes eran cuñados. Más aún, un hijo de Querejazu, estaba casado con Josefa de la Puente, hermana de la mujer del marqués de Corpa. Debemos recordar que todos estos oidores conformaron la audiencia de Lima en una misma época, de allí lo absurdo e irregular de la situación. Pero las conexiones familiares no terminaron allí porque aunque el regente no lo mencionó en su informe, no debemos olvidar que el español Alfonso Carrión era cuñado de Pedro de Tagle, oidor de la misma audiencia.

Los estrechos lazos de parentesco entre los miembros del tribunal limeño, fueron las principales quejas que se denunciaban contra los oidores a la llegada de Areche al Perú. Este disgusto, bastante conocido en los círculos madrileños, no se había resuelto hasta 1776, cuando se decretó la visita general. Cuando Areche informó a la corte de la caótica situación en que se hallaba la audiencia, José Gálvez, otrora ministro de Indias y enemigo acérrimo de los nobles criollos americanos, recuerda que en su corta estancia en Lima pudo observar la misma situación, y así se lo hizo saber a Antonio Porlier del mismo Consejo, en un expediente con carácter reservado:

“¿Cómo han de ser imparciales, íntegros y desprendidos en su administración, si se hallan circundados de parentescos, de relaciones, de paisanajes, afincados, complicados en negocios y en el concepto de que los empleos, les han de dar lo que han erogado en su adquisición?”³³

Según informe de Areche muchos vecinos limeños se entrevistaron con él para hacerle sentir su malestar por todos los agravios cometidos por los oidores en el tribunal, haciendo hincapié especialmente en el tema de las influencias familiares al

³² AGI. Audiencia de Lima 792.

³³ AGI. Audiencia de Lima 617. Expediente reservado sobre la jubilación de algunos ministros, 2 de agosto de 1778.



momento de aplicar justicia. Areche escribió al rey de lo que había escuchado en la capital peruana:

“De nada he oído hablar en estas Audiencias y recursos sino de cohechos, de dádivas, de tropelías, de derechos justos sacrificados a un vil interés, y de abiertas transgresiones de las Leyes, cometidas por alguno de estos motivos, o por el de las estrechas relaciones de parentescos y alianzas que me aseguraban tener los Ministros de esta Audiencia con la parte más numerosa y principal de la ciudad”

34

Areche corrobora y confirma poco después esta noticia al leer las respuestas que los ministros le hicieron llegar. El visitador requirió información como la siguiente: si eran originarios del país, el tiempo que llevaban ejerciendo el cargo, si eran casados o no y con quien, el número de hijos que tienen, si éstos son casados también y emparentados con qué familias de la ciudad, los inmuebles que poseían, los tipos de negocios, e incluso el nombre de sus enemigos si los tenían y los litigios en los que estuvieran involucrados. Como vemos el informe de cada uno de los oidores resultó muy completo.

Es interesante leer en las hojas finales de las respuestas de los ministros, una anotación al parecer escrita por el mismo Areche donde se lee lo siguiente: “Las familias con que estos Ministros están enlazados entre sí y con otras separadas son numerosísimas y componen ciertamente cuasi toda la Nobleza de la ciudad, y las primeras relaciones del Reino”³⁵. El ministro se refiere con seguridad a Manuel de Mansilla, quien afirma estar emparentado con las casas del conde de Velayos, la del marqués de Casa Boza, la del conde de las Lagunas; o a Juan José de la Puente quien reconoce como parientes al conde de Torreblanca, a la familia Urquizu, al

³⁴ AGI. Audiencia de Lima 617. Informe del visitador Areche al rey, 20 de febrero de 1778.

³⁵ AGI. Audiencia de Lima 1082.



marqués de Villafuerte, y Antonio Sancho Dávila; o quizá Alfonso Carrión que además de estar enlazado con los Tagle y Bracho, tenía vínculos familiares con la condesa de Torrevelarde. Lo mismo ocurría con Pedro Bravo del Rivero que por el matrimonio de sus hijos se relacionó con el marqués de Rocafuerte, con el conde de Montesclaros y con el conde de las Lagunas.

6. La visita general al Perú

Evidentemente que el grupo de oidores que estudiamos ahora, es de entre todos los que hemos investigado, el que más vínculos familiares y políticos tenía con las principales y más poderosas familias del virreinato peruano, y lo que es más importante el que más tiempo permaneció en el poder virreinal representado en la audiencia de Lima, consiguiendo formar una pequeña elite en la ciudad de los Reyes muy difícil de desarticular. Todos los intentos de la corona por acabar con el poder y corrupción que se había instalado en la audiencia, manifestados en el favoritismo al momento de aplicar justicia, o el retraso de la misma, o la inasistencia a las sesiones del tribunal, resultaron vanos en un principio. Algunas llamadas de atención de parte del monarca no fueron suficientes para los criollos limeños, hasta que finalmente Carlos III decidió actuar duramente para acabar con esta situación.

Después de las múltiples y constantes quejas que llegan al Ministerio de Indias en contra de los ministros, el rey determinó la visita de Areche al virreinato para verificar la situación en que se encontraba la audiencia. Producto de la visita es el informe que Areche redactó y envió a España en 1782. Recibido el informe, el monarca asumió como única solución remover de sus puestos a los que consideró los responsables de la situación. A los primeros que decretó su separación fueron los oidores Gaspar de Urquizu Ibáñez, Antonio Hermenegildo de Querejazu, Manuel Mansilla y a Juan José de la Puente, por considerarlos los más influyentes y peligrosos del grupo. En el dictamen del rey se lee:

REVISTA DE LA SEECI.

Gutiérrez Rivas, Patricia (2005): Poder y corrupción en la Audiencia de Lima en el siglo XVIII. Aproximación al estudio de un grupo dirigente colonial. N°12. Noviembre. Año IX. Páginas: 55-83
ISSN: 1576-3420 DOI: <http://dx.doi.org/10.15198/seeci.2005.12.55-83>



*"Con este objeto ha tenido el rey por conveniente trasladar a algunos de los ministros de esta audiencia a otras donde enajenados de las inmediatas estrechas relaciones de parentescos, y otras alianzas que allí tienen, cuiden más bien de su principal instituto, y de las precisas obligaciones en que están constituidos por su alto carácter"*³⁶.

Aunque no dejó explícito los lugares donde les enviaría a desempeñar sus ministerios, debemos convencernos que la decisión real no fue bien recibida por los involucrados.

Los oidores que recibieron decretos de jubilación fueron Pedro Bravo de Rivero, con honores de Consejo y medio sueldo de su plaza en atención a sus servicios; a Alfonso Carrión por su mucha edad y achaques también con medio sueldo, pero dando orden al virrey para que secretamente le haga pagar el otro medio por sus servicios y pobreza; al conde de Sierrabella se le trasladó a la audiencia de México; a Pedro de Echeverz se le destinó también a México y a Pedro de Tagle se le promovió a Santa Fe en el puesto que no aceptó en su momento. De esta manera la corona intentó acabar con la ineficiencia del poder judicial limeño, así como desarticular el grupo de mayor poder que se estableció en la audiencia de Lima como ya lo hemos averiguado en la presente investigación.

³⁶ AGI. Lima 617. Carta del rey a los ministros de la Audiencia, Lima 20 agosto de 1778.

REVISTA DE LA SEECI.

Gutiérrez Rivas, Patricia (2005): Poder y corrupción en la Audiencia de Lima en el siglo XVIII. Aproximación al estudio de un grupo dirigente colonial. N°12. Noviembre. Año IX. Páginas: 55-83
ISSN: 1576-3420 DOI: <http://dx.doi.org/10.15198/seeci.2005.12.55-83>



Cuadro 1

Composición de la Audiencia de Lima (1700-1820)

Año	<i>Nacidos</i> en Lima criollos	Limeños en otras Audiencias	<i>Peninsular</i>
1700	9	-	8
1705	6	1	10
1710	10	1	8
1712	10	1	7
1713	10	1	6
1715	9	1	6
1720	5	-	7
1725	7	-	8
1730	6	-	9
1735	7	-	8
1739	8	-	8
1740	9	-	8
1745	12	-	5
1750	13	2	3
1755	12	4	3
1760	11	3	2
1762	11	3	2
1765	10	3	2
1770	7	3	3
1775	6	2	4
1777	6	1	2
1780	5	2	8
1785	4	2	9
1790	4	2	8
1795	2	3	9
1800	2	1	12
1805	1	1	13
1808	1	2	11
1810	2	3	11
1815	4	1	12
1820	2	2	13

Fuente: BURKHOLDER Mark A. y D.S. CHANDLER. *De la impotencia a la autoridad*. La Corona española y las Audiencias en América 1687-1808.



Cuadro 2

Las órdenes nobiliarias por audiencias hispanoamericanas

Audiencia	S	C	A	M	C-III	SJ	Total
Santo Domingo y Cuba	82	40	23	17	68	4	234
Nueva España	105	23	16	4	22	-	170
Guatemala	9	1	3	3	2	-	18
Panamá	7	3	1	-	4	-	15
Lima	230	96	33	8	42	2	401
Nueva Granada	38	12	3	-	6	-	59
Charcas	21	4	3	-	11	-	39
Río de la Plata	9	1	1	-	9	-	20
Quito	24	7	3	-	17	-	51
Chile	21	4	6	-	15	-	46
Venezuela	23	6	6	1	13	-	50

Fuente: Rizo-Patrón Boylan, Paul. *Linaje, dote y poder*. La nobleza de Lima de 1750 a 1850

Cuadro 3

Los títulos nobiliarios en Hispanoamérica y Filipinas

País	duque	marqués	conde	otros	Totales
Argentina	-	3	1	-	4
Bolivia	-	3	2	-	5
Colombia	-	6	2	-	8
Cuba	1	51	48	4	104
Chile	1	10	7	1	19
Ecuador	-	-	1	-	7
Filipinas	-	2	6	1	9
Guatemala	-	2	-	-	2
Jamaica	-	1	-	-	1
México	2	52	48	1	103
Panamá	1	1	1	-	3
Perú	-	65	52	1	118
Puerto Rico	-	4	3	-	7
Santo Domingo	1	1	-	-	2
Venezuela	-	7	1	1	9

Fuente: RIZO-PATRÓN BOYLE, Paul. *Linaje, dote y poder*. La nobleza de Lima de 1750 a 1850.



7. Bibliografía

BURKHOLDER Mark A. (1982). *Biographical Dictionary of Audiencia, Ministers in the America 1687-1821*, Greenwood Press. London (England).

BURKHOLDER Mark A. y D.S. CHANDLER (1984). *De la impotencia a la autoridad. La corona española y las Audiencias de América 1687-1808*. Traducción de Roberto Gómez Ciriza. Fondo de Cultura Económica. México.

JUAN Jorge y Antonio de ULLOA (1953). *Noticias Secretas de América (1735-1745)*. Mar Océano. Argentina.

LOHMANN VILLENA, Guillermo (1974). *Los Ministros de la Audiencia de Lima en el reinado de los Borbones*. Esquema de un estudio sobre un núcleo dirigente. Escuela de Estudios Hispano Americanos. Sevilla.

PALACIO ATARD, Vicente (1946). "Areche y Guirior. Observaciones sobre el fracaso de una Visita al Perú". En *Anuario de Estudios Americanos*. Escuela de Estudios Hispano Americanos. V. III. Sevilla. Págs. 271-376.

Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias mandadas imprimir y publicar por la Majestad Católica del Rey don Carlos II, nuestro Señor, III tomos (1943). Prólogo a la primera edición de Ramón MENÉNDEZ PIDAL. Consejo de la Hispanidad. Madrid.

RIZO-PATRÓN BOYLE, Paul (2000). *Linaje, Dote y Poder. La nobleza de Lima de 1700 a 1850*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo editorial. Lima.

TURISO SEBASTIÁN, Jesús (2002). *Comerciantes españoles en la Lima borbónica. Anatomía de una elite de poder (1701-1761)*. Universidad de Valladolid. Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial. Valladolid.